



**ROL DE LA FAMILIA: UNA VISIÓN DESDE LOS DERECHOS HUMANOS
PARA LA INFANCIA**

THE ROLE OF THE FAMILY: A HUMAN RIGHTS VISION FOR CHILDREN

MSc. Yasbely Josefina Guzmán Castillo. Socióloga, Abogada. Especialista en Derecho de Familia y del Niño. Especialista en Educación Comunitaria. Maestría en Educación mención Gerencia. IDENNA Oficina de Adopciones. Correo: yasbeguz95@gmail.com

Recibido: Enero 2020

Aceptado: Mayo 2020

Resumen

El presente estudio, tiene la finalidad de analizar el rol de la familia desde el punto de vista de la Doctrina de Protección Integral garante de derechos humanos tomando en cuenta la teoría de la dinámica familiar y las funciones básicas familiares. Fue abordado utilizando la metodología documental; se realizó la búsqueda de referentes especializados, empleando el arqueo de fuentes bibliográficas como electrónicas, sin restricción de fechas, en los temas de familia, dinámica familiar, funciones básicas, protección integral y doctrinas; así como, los aportes legales basados en los derechos humanos. Contiene un acentuado análisis dialógico a los fines de dar la correspondiente interpretación crítica que sobre el tema era necesario indagar. La familia cumple con funciones básicas que al igual que la dinámica familiar satisfacen las necesidades de sus integrantes la cual califican para favorecer el sano desarrollo de la infancia y adolescencia, por tanto, de esta manera garantizar su interés superior, por lo que se afirma, que esas mismas funciones se revertirán en derechos humanos. Se concluye que el nuevo paradigma de protección integral dicta un antes y un después sobre el rol de la familia luego que nuestro país firmara y ratificara la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Se analiza que la familia está siendo remecida en su estructura misma y atraviesa, hoy en día, por una crisis de la cual puede salir lesionada de no tomarse los correctivos a tiempo.

Palabras Claves: Familia, Protección Integral, Derechos Humanos.

Abstract

The purpose of this study is to analyse the role of the family from the point of view of the Doctrine of Integral Protection, which guarantees human rights, taking into account the theory of family dynamics and basic family functions. It was approached using the documentary methodology; it was carried out the search of specialized references, using the archaeology of bibliographic sources such as electronic, without restriction of dates, in the topics of family, family dynamics, basic functions, comprehensive protection and doctrines; as well as legal contributions based on human rights. It contains an accentuated dialogical analysis for giving the corresponding critical interpretation that on the topic it was necessary to investigate. The family performs basic functions, which, like family dynamics, satisfy the needs of its members, which qualify them to promote the healthy development of children and adolescents, thus guaranteeing their best interests, It is claimed that the same functions will revert to human rights. We conclude that the new paradigm of comprehensive protection dictates a before and an after on the role of the family after our country signed and ratified the International Convention on the Rights of the Child. It is analyzed that the family is being shaken in its very structure and goes through, today, a crisis from which it can get injured if it does not take corrective measures in time.



Keywords: Family, Integral Protection, Human Rights.

Cuando las familias son fuertes y estables, también lo son los niños que muestran mayores niveles de bienestar y resultados más positivos.
Iain Duncan Smith

Introducción

La nueva visión de familia, de hoy, convertida en garante de derechos humanos trastoca aspectos importantes en el proceso vital de la vida de los niños, niñas y adolescentes, sobre todo, cuando no se ha tenido claro su rol fundamental; por lo tanto, para la realización del presente estudio fue necesaria la apropiación de instrumentos legales nacionales e internacionales los cuales dieron apertura en el mundo, y, muy especialmente en Venezuela con la vigencia de la Doctrina de Protección Integral, la cual otorga una nueva forma de ver la infancia. En este sentido, se revisaron los referentes teóricos vinculados con la dinámica familiar a los fines de comprender su vínculo directo con la garantía de derechos.

Al respecto, se asume el reto de “escudriñar” y eso no es más que someterse a un proceso heurístico, en la búsqueda de información importante y necesaria sobre la base de lo investigado y apropiado por una comunidad intelectual, que ha hecho lo propio en la producción de conocimientos a nivel nacional e internacional sobre el tema.

En este sentido, para poder entender la fuerza e importancia del rol fundamental de la familia como garantista de derechos humanos es necesario tener una visión clara del significado de la familia y en la asunción de su rol y estudiar el nuevo paradigma de los derechos humanos para la infancia, sin ello sería imposible entender su naturaleza proteccionista por considerar que ha sido un tema estudiado y abordado por muchas disciplinas del conocimiento como la sociología, antropología, educación, psicología y el derecho, a nivel mundial y procurar puedan en conjunto lograr una sinergia y un punto de encuentro donde



en algún momento de la historia todas puedan coincidir que la familia es el grupo primario garante de derechos humanos para la infancia.

Fundamentación Teórica

El estudio de la familia ha sido abordado por diferentes ciencias a partir de sus propias particularidades y de sus intereses específicos por lo que, entre otras, han aportado el significado del mencionado concepto con diferentes niveles de generalidad. A través de la historia de la humanidad la familia ha estado condicionada e influenciada por las leyes sociales y los patrones culturales de cada región, país y clase social. Por lo tanto, se reconoce los aportes que cada una de ellas han ofrecido desde la reflexión de sus conocimientos al tema de la infancia, más allá de respetar la especificidad de cada una de estas disciplinas científicas.

La autora de la presente investigación, centró su atención en el análisis de la familia, desde el punto de vista del rol que representa como protector de los derechos humanos para la infancia, por tanto, en el arqueo de fuentes realizadas se encontró en su búsqueda investigativa la memoria del Congreso Panamericano Promoción de una Cultura de Derechos- Rol de la familia, el estado, la sociedad civil y los medios de comunicación (2013) donde acertadamente coincido, al plantear ellos que:

...el tema de la construcción de una cultura de derechos exige un abordaje interdisciplinario, en el cual los profesionales de las diferentes disciplinas no solamente dominen la especificidad que requiere la niñez y la adolescencia, sino que reconozcan que para poder llegar a construir una cultura de derechos los aspectos políticos, jurídicos, sociológicos, históricos, antropológicos, biológicos, psicológicos, educativos, legales, todos interactúan en forma dinámica y constante. Pero este trabajo inter-disciplinario requiere de nuevas formas de ver la realidad, de “desestructurar” enfoques que se han demostrado inefectivos para leer, interpretar y construir la realidad de los niños, niñas y adolescentes. La construcción efectiva y exigible de una atención y protección integral a la infancia y adolescencia así lo demanda...



De allí la pertinencia del presente análisis, por cuanto lo social puede imbricarse perfectamente con lo jurídico, aun cuando son disciplinas distintas, al darle significado al rol social de la familia, y a la misma vez convertirse en garantía de derechos humanos a una población que demanda de ambos compromisos por parte de ella. Por su parte, Gómez y Vera (2014) asumen que la familia desde su origen tiene varias funciones que podríamos llamar universales, tales como: reproducción, protección, la socialización, control social, determinación del estatus para el niño y canalización de afectos, entre otras.

La manera de desempeñar estas funciones variará de acuerdo a la sociedad en la cual se encuentre el grupo familiar. Se destaca que estos autores acertadamente responden a una conceptualización de teorías vinculadas a las funciones naturales de la familia, es decir, la función biológica, social, económica y afectiva por lo que esta aseveración da el soporte necesario para el cumplimiento de las funciones familiares. Por ello, las funciones no son lo mismo que roles o que estatus, pero se relacionan directamente con ellos.

De allí que la teoría del rol, según Viveros (2008) expresa que la familia es una estructura homeostática que funciona con base en las facilidades que le da el rol; es decir, el rol exige a cada miembro una forma de comportamiento, deberes y privilegios; por esto, el rol se articula a lo psicológico, antropológico y a lo sociológico, los roles son reglas sociales de comportamiento que los otros esperan de un sujeto en particular; de acuerdo al rol es la exigencia social,

En el orden de las ideas anteriores, se destaca la entrada en escena de la dinámica interna de la familia, la cual conduce al establecimiento de roles y a su vez trae consigo la llamada comúnmente dinámica familiar, entendiéndose, como aquellas condiciones en las que emergen mecanismos de regulación interna en el grupo familiar; es decir, clima interno, ambiente, liderazgo funcionamiento, la particular forma de interacción y comunicación que tiene cada



uno de sus miembros para relacionarse y cumplir con las funciones y roles que socialmente se le ha asignado.

En este sentido, esta singular forma de ser que tiene la familia es única, la cual contribuye en la formación de la cosmovisión que cada sujeto construye de su vida y de la sociedad; además, permite hacer conciencia de las tareas que se han de cumplir cuando se hace parte de ella. La dinámica familiar, de acuerdo con Viveros (2008) tiene principalmente siete dimensiones: los roles, la autoridad, las normas, los límites, las relaciones afectivas, la comunicación y el uso del tiempo libre.

En este contexto, es claro que la familia, representa el primer grupo social de referencia con la que el niño entra en un proceso de socialización, en ella, se educa e instruye a los hijos durante los primeros años de vida, lo cual contribuye a la vez en la formación de ciudadanía. Por lo tanto, la familia constituye el medio natural adecuado para que el niño, niña y adolescente alcance su desarrollo biológico, psicológico y social; por ende, las experiencias que vive dentro de su contexto familiar, es decir, la dinámica el cual expresábamos en párrafos anteriores, ejercen marcadas influencias sobre él: sobre todo en el sistema de creencias, el amor, la comprensión y la sensación de seguridad manifestadas en el hogar, la cual le producirán efectos saludables significativos para la formación de valores y conductas que moldearán su personalidad integral a futuro.

De modo que la manera cómo los padres, llamados en términos jurídicos progenitores y la familia ampliada, extendida u otra forma de constitución familiar ejerzan su rol dentro de la dinámica familiar, tal como la define en párrafo anterior Viveros (2008), le garantizarán la construcción de un ciudadano con calidad de vida defensor de sus derechos y responsable del cumplimiento de sus deberes. De allí que, Groothoff (1990), afirme que:



La familia ejerce sobre él una influencia afectiva decisiva que marcará la relación con sus semejantes y su modo de enfrentarse a los diferentes aprendizajes que le proponen. La familia no sólo es el medio efectivo, tranquilizador, estimulante, para el pleno desarrollo psíquico del niño; es además un medio social o sociocultural en el que se interfieren cantidad de acciones y reacciones. El individuo – niño descubre en ella el contacto con el otro y con el grupo, la coacción, las prohibiciones, las limitaciones a su propia expansividad, la rivalidad y la solidaridad, a la vez que el sistema de valores propios de la clase social familiar aquí y ahora. (p. 313).

De esta manera se va conformando la personalidad del niño, niña y adolescente a partir de la percepción y valoración de estos con sus padres y miembros familiares, de la cohesión como grupo familiar, del rol implementado por ellos, de las actitudes emocionales y estilos de relación con sus progenitores y demás integrantes, este factor le dará seguridad y motivación para afrontar nuevas experiencias en su vida. De allí que del modo cómo el niño se adapte a sus diferentes medios de vida, dependerá en gran medida de las experiencias y de las relaciones familiares, por ende, es de suma importancia conocer la dinámica familiar y el rol que desempeñan los padres y familia ampliada en el comportamiento del niño.

Es así que la familia, como grupo social primario, también cumple funciones básicas que al igual que la dinámica familiar satisfacen las necesidades de sus integrantes tales como económicas, sociales, educativas, culturales, espirituales y afectivas que califican para favorecer el sano desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, sobre todo en edades tempranas y de esta manera garantizar su interés superior, por lo que afirmamos que esas mismas funciones se revertirán en derechos, por ejemplo, cuando un padre cumple la función económica de inmediato se convierte en garantía del derecho a un nivel de vida adecuado. Ley Orgánica para la Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente (LOPNNA 2007 art.30).



Así, se va tejiendo a lo interno de las familias un singular proceso de funciones familiares, las cuales son al mismo tiempo garantías de derechos humanos, todo ello en el mejor escenario, obviamente, pudiera ocurrir lo contrario, que de hecho ocurre, a nivel mundial, latinoamericano y especialmente en Venezuela familias que incumplen, por múltiples razones sus funciones básicas y como consecuencia amenazan y violentan los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, por lo tanto su rol fundamental como garantista de derechos se debilita, como por ejemplo, el incumplimiento de la función afectiva y social pudiera llevar al trato cruel, maltrato infantil, abuso sexual, abandono, entre otros, violatorio a los derechos de los niños, niñas y adolescentes contemplados en los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica para la Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente (LOPNNA 2007).

El Derecho Humano de los Niños, Niñas y Adolescentes a tener una Familia

Ahora bien, teniendo claro la concepción de familia, su dinámica y funciones y a la vez el significado social del rol de la familia nos preguntamos, ¿cómo se vincula con la Doctrina de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente basada en derechos humanos? Al respecto se precisa que para abordar el derecho humano que tiene todo niño, niña y adolescente a tener una familia es relevante decir que existen a nivel mundial, especialmente en América Latina, un corpus juris internacional de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes que necesariamente debemos revisar para el análisis. Así, comenzamos diciendo que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se han referido en forma consistente en sus decisiones con relación a los derechos humanos de los niños, las niñas y adolescentes.

Es así, que específicamente la Corte y la Comisión han señalado que el concepto de corpus juris del Derecho Internacional de los Derechos Humanos está formado por un conjunto de instrumentos internacionales de contenido y efectos jurídicos distintos (tratados, convenciones, resoluciones y



declaraciones), así como, las decisiones adoptadas por los órganos de derechos humanos internacionales. Esta noción propia del derecho internacional de los derechos humanos y de la interpretación de los tratados tiene una particular importancia por contribuir a avanzar sustancialmente en la protección y defensa de los derechos humanos de la infancia mediante la interpretación evolutiva de los instrumentos internacionales de protección.

Por su parte, la Corte y la Comisión han aplicado esta noción de corpus juris de forma reiterada y consistente en sus decisiones relativas a los derechos de los niños, niñas y adolescentes para fijar los alcances de las obligaciones de los Estados en relación a los derechos de la niñez. Ambos órganos del Sistema Interamericano han sostenido que el referido corpus juris cumple un importante papel en lo que refiere a la interpretación de las distintas disposiciones de la Declaración y la Convención Americana en esta materia.

En ese sentido, la Corte ha subrayado que el corpus juris, en materia de los derechos de la niñez, es el resultado de los importantes avances que ha experimentado el derecho internacional de los derechos humanos en este campo y, que tuvo como hito destacado la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

Al respecto, dicha Convención supuso el reconocimiento de los niños, niñas y adolescente como sujetos titulares de derechos, de su dignidad como personas, así como de la especial protección de la que son merecedores por su condición de desarrollo, y sobre todo, dejar por sentado una clara posición histórica al reconocer que los niños, niñas y adolescentes son titulares de todos los mismos derechos que los adultos tomando lógicamente en cuenta su proceso evolutivo.

En virtud de lo anterior, y en relación a la temática que es objeto del presente artículo, debemos mencionar que la Convención de los Derechos



Humanos para la Infancia ha sido uno de los tratados desarrollados y alcanzados en los últimos tiempos fundamentándose en la Doctrina de Protección Integral, la cual reconoce a la infancia como sujetos de pleno derecho, y ello implica que tienen capacidad, de acuerdo a su desarrollo, para involucrarse en los asuntos que les conciernen, asumiendo, de igual modo, las responsabilidades inherentes al cumplimiento de deberes, es decir, les otorga el ejercicio paulatino de la ciudadanía.

Según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2009) la Convención sobre los Derechos del Niño, lo que es igual decir, Doctrina de Protección Integral basada en Derechos Humanos, logra el salto cualitativo al reconocer a la infancia como sujeto social de derechos. Los niños, niñas y adolescentes no son propiedad de sus padres ni tampoco objetos, cosas, son seres humanos, es decir personas, por ende destinatarios de sus propios derechos. Por lo tanto ofrece un panorama en el que los niños, niñas y adolescentes son miembros de una familia y una comunidad, con derechos y responsabilidades adaptados a la etapa de su desarrollo.

En este sentido, la Organización No Gubernamental que por mucho tiempo ha trabajado por los problemas de la infancia en Venezuela, como lo es el Centro Comunitario de Aprendizaje (CECODAP, 2003) plantea que este nuevo paradigma o modelo, emerge finalizando la década de los 80 superando a la Doctrina de la Situación Irregular, cuyo propósito resultó ser hegemónico limitado y fuente de grandes arbitrariedades en contra de los niños, niñas y adolescentes fuente de inspiración de legislaciones plagadas de todo tipo de abusos, mediante procesos que no guardaban el mínimo de respeto de los derechos humanos.

Sobre la base de lo explanado en los párrafos anteriores la Convención sobre los Derechos del Niño vinculado con la familia, desde su preámbulo, hace referencia a ella como núcleo fundamental de formación y desarrollo personal,



emocional y social en un ambiente de amor y acogimiento de los niños, niñas, adolescente. Así, en los párrafos quinto y sexto del preámbulo la Convención señala: "Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad" (Ley Aprobatoria de la Convención sobre los Derechos del Niño 1990; p 15) y "Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión" (LACDN, Ob. cit).

De igual forma la LACDN en su noveno párrafo establece la necesidad que existe de proteger en todas las formas posibles, incluyendo la legal, a niños, niñas y adolescentes en virtud de que no son capaces de cuidarse y proveerse por sí mismos y allí encontramos una relación perfecta en el marco del presente análisis, en las que la familia tiene un vínculo directo con la protección, como lo señala también el artículo 75 constitucional, resulta primordial para establecer, reconocer y garantizar los derechos, las obligaciones, los deberes y la protección de los integrantes de la familia.

De igual modo, se destaca que, ese corpus juris no se queda allí en el ámbito internacional, en nuestro país, Venezuela, también existe una base legal principalmente con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela CRBV (1999) donde en su artículo 75 nos señala que: "...las familias...espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco en sus integrantes..."

De igual manera establece:

...Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados o criadas y a desarrollarse en el seno de su familia de origen. Cuando ello sea imposible o contrario a su interés superior tendrán derecho a una familia sustituta...



Es así que desde la CRBV los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a tener una familia, por lo que en Venezuela, luego de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN, 1989) y la promulgación de la Ley Orgánica para la Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente (LOPNNA 2000, 2007 y 2015) se evidencia el inicio de la magnitud del compromiso social y jurídico de la familia contraído frente a los niños, niñas y adolescentes, y así lo enuncian en su articulado, al señalar el rol fundamental de la familia en la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, como uno de los principios rectores que constituyen los pilares de la nueva Doctrina de Protección Integral.

Así la LOPNNA se rige por el modelo de protección integral que consiste en el reconocimiento de todos los niños, niñas y adolescentes, sin discriminación alguna como sujetos de plenos derechos y deberes, cuyo respeto se debe garantizar, además se refuerza el concepto de familia como fundamento de la sociedad.

Ante este panorama, los padres y la familia que tienen en definitiva la responsabilidad de crianza, como responsables directos del desarrollo, funciones familiares y dinámica familiar, deben garantizar un ambiente adecuado en el hogar, además de establecer con sus hijos una confianza que permita una comunicación permanente. De igual modo, es importante mencionar que la CIDN (1989), suscrita por nuestro país, la cual mencionamos con anterioridad destaca cinco principios fundamentales entre los cuales se encuentra el rol fundamental de la familia como espacio natural, tal como lo expresa en su artículo 5:

Los estados partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades,



dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.

Es evidente que el artículo deja ver que es de suma importancia que todo individuo niño, niña o adolescente debe gozar del derecho a tener una familia para su formación integral de manera armónica y equilibrada, que se haga cargo de su desarrollo biopsicosocial, con fundamentos en una educación integral, que le brinde las oportunidades de evolución de mejores condiciones y calidad de vida. De la misma forma, la (LOPNNA, 2007) expresa en su artículo 5 que:

La familia es la asociación natural de la sociedad y el espacio fundamental para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Las relaciones familiares se deben fundamentar en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. En consecuencia, las familias son responsables de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños, niñas y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

El padre y la madre tienen deberes, responsabilidades y derechos compartidos, iguales e irrenunciables de criar, formar, educar, custodiar, vigilar, mantener y asistir material, moral y afectivamente a sus hijos e hijas, así como el resto de sus miembros, por lo que la infancia aparece como una edad con características propias y empieza a concebirse la familia como espacio garantista de protección de derechos humanos. Pero, además, el niño, niña y adolescente no viven aisladamente, conviven dentro del grupo familiar y en una comunidad, así como, en determinada cultura y dentro de ella se deben establecer procesos en el cual se le garanticen sus derechos, por tanto, de disfrutar plenamente de tener una familia.

Es así, como se expresa la importancia e influencia que tiene la familia al darle a cada individuo pautas de conducta y valores que van conformando un modelo de vida al niño, niña y adolescente enseñando normas, costumbres,



principios, valores que contribuyan a su madurez y autonomía influyendo sobremanera en su vida futura; orgánicamente la familia contribuye a la transformación de la sociedad al convertir a la infancia y adolescencia en ciudadanos y ciudadanas como sujetos plenos de derechos tal como lo expresa la (LOPNNA, 2007) en su artículo 10, el cual indica textualmente que:

Todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derechos, en consecuencia gozan de todos los derechos y garantías consagrados en favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Por tanto se continua destacando, que los niños, niñas y adolescentes son personas de pleno derecho, no son objetos, los cuales se relacionan con muchos grupos sociales, pero en sí, la relación más importante es la de la familia, padres e hijos en virtud que no pueden vivir sin la ayuda de un adulto, su autonomía y desarrollo evolutivo lo alcanzan durante un largo proceso.

Materiales y Métodos

Desde el punto de vista metodológico, el presente documento ha sido abordado con el método documental. Se realizó la búsqueda de referentes especializados con el tema, empleando el arqueo de fuentes bibliográficas como electrónicas, sin restricción de fechas, en los temas de familia, dinámica familiar, funciones básicas, protección integral, derechos humanos, doctrinas, así como, los aportes legales desde el punto de vista de los derechos humanos para la infancia donde se seleccionaron aquellos documentos que proporcionaban información importante sobre los aspectos teóricos formales y legales de la familia, que debía contener el artículo, desde la mirada de los derechos humanos, sus aportes para la dinamización y análisis en el ámbito socio jurídico.

Por lo tanto, se construyó siendo coherente con la metodología propuesta, principalmente porque se inscribe en lo que muchos autores llaman en la primera fase exploratoria, conteniendo a lo interno un acentuado análisis dialógico a los



finés de dar la correspondiente interpretación crítica que sobre el tema era necesario indagar. Así como también, se hacía necesario elaborar una consolidación teórico conceptual que dé cuenta de los antecedentes, conceptos, teorías y leyes más relevantes del estudio; por ello, el énfasis está puesto en la revisión documental, que para este caso se centró en el rol de la familia desde la visión de los derechos humanos.

En este orden de ideas, se realizó el análisis inter e intra textual, según la siguiente ruta: una clasificación preliminar de los documentos sobre la base de su contenido, la extracción de la información más relevante de cada uno de los documentos con el fin de identificar los elementos clave relacionados con el objeto del artículo, contrastación y organización de la información, tal como lo habla Galeano (2004) que los estudios documentales no requieren que el investigador esté inmerso en interacciones con otros sujetos en trabajos de campo, pues el investigador en este tipo de estudios trabaja desde afuera.

El estilo de investigación se apoya en premisas hermenéuticas que hacen comprender, analizar e interpretar el texto leído como un contexto para el diálogo con los autores que redactaron sus ideas en los referentes revisados. De acuerdo con Sánchez (2009), los artículos de revisión implican una lectura estructurada, se trata de dar cuenta de los antecedentes investigativos que existen sobre un tema de estudio; por tanto, se hizo de forma procesal donde se estructuró una selección de documentos visto que el tema tiene un amplísimo espectro de conceptualizaciones y teorías de diferentes disciplinas, que han abordado el tema de la familia, todo ello a los fines de atinar con los antecedentes del tema y no divagar.

En este sentido la valoración de los estudios elegidos fue una tarea constante y minuciosa para definir si era pertinente o no su aparición en el artículo. Luego de esto se procedió a realizar las lecturas de los textos leyendo las líneas, entre líneas y más allá de las líneas.



Finalmente, la pregunta que guio la búsqueda se planteó así: ¿cómo se vincula la familia con la Doctrina de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente basada en derechos humanos? Todo con referencia al rol de la familia. Los criterios para decidir cuáles referentes incluir en la revisión fueron: la relación con el tema estudiado y si se trata de textos clásicos o nuevas doctrinas de relevancia para los análisis.

Análisis de Resultados

Se analiza que el rol familiar, la dinámica y a su vez las funciones básicas están vinculadas con los derechos humanos, así lo percibe la autora del estudio, y tienen características de interdependencia una complementa a la otra, todas, desde la mirada garantista de derechos; sosteniendo que, dichos procesos se encuentran dentro del marco de un conjunto de acciones familiares en la búsqueda continua de garantizar procesos de socialización de los niños, niñas y adolescentes a una vida digna, ya lo mencionábamos con anterioridad, el niño, la niña y el adolescente no viven aislados del mundo, interactúan permanentemente dentro del grupo familiar y en una comunidad, por tanto, están expuestos a la vulneración de derechos.

En este orden de ideas, es el nuevo paradigma de protección integral que dicta un antes y un después, luego que nuestro país firmara y ratificara la Convención Internacional de los Derechos del Niño, es decir, se declara como derecho humano el pertenecer a una familia, no como una necesidad, por lo tanto, se convierte en un derecho fundamental y la convención la considera el centro fundamental del desarrollo de la infancia.

Por consiguiente, el ordenamiento jurídico sustantivo expresa que, tanto el padre como la madre, están por esa misma condición obligados a mantener, asistir y educar a sus hijos, lo que impone el deber a quienes procrean los hijos, de cuidarlos, alimentarlos, protegerlos y enaltecer la vida, física, intelectual y



afectiva, de quienes son, por su condición de niños, niñas y adolescentes en desarrollo, los débiles jurídicos. Todo ello, en virtud del cual es obligación contraída por el estado Venezolano tal como lo expresa la CRBV (1999) en su artículo 75 que: “El estado protegerá a las familias como asociación natural de la sociedad y como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas...” Así como también lo expresa el artículo 5 LOPNNA (2007):

El Estado debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente estas responsabilidades, y para que el padre y la madre asuman, en igualdad de condiciones, sus deberes, responsabilidades y derechos. Asimismo garantizará protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia.

En ese sentido, es el ordenamiento jurídico quien le da base legal a la protección de la familia por parte del estado, la Constitución Nacional (1999) y la LOPNNA (2015), teniendo como objetivo primordial velar por la defensa, cuidado y protección de los derechos de los niños y adolescentes, muy particularmente los derechos referidos a vivir en el seno de una familia y en condiciones idóneas para que éstos alcancen un desarrollo óptimo en lo moral y social, así como en los aspectos psíquico y biológico. Obviamente esa “idoneidad” en muchos casos es discutible máxime cuando sea la propia familia quien amenace o vulnere dichos derechos, que sería, en todo caso, tema de análisis para otra investigación.

Conclusiones

Considerando el trabajo heurístico realizado en el presente estudio se concluye que la familia, en sus funciones y asunción de roles, ha ido lentamente evolucionando en el tiempo, hoy, está siendo remecida en su estructura misma y atraviesa por una crisis de la cual puede salir lesionada de no tomarse los correctivos a tiempo. Lo cierto es que la crisis existe, como negarla, atrapando la institución familiar la cual requiere ser fortalecida por el estado a objeto de asumir verdaderamente los roles, funciones y dinámica familiar que le compete



cumplir en la formación de la personalidad de los niños, niñas y adolescentes, aunado a que por sí misma es garantista de derechos humanos.

No se puede pasar por alto que la actual crisis entendida en términos económico, político, educativo, social, moral y cultural que vive el país, ha hecho que se profundicen aún más el cumplimiento de las funciones básicas familiares, convertidos en un problema estructural a nivel del cumplimiento a cabalidad del rol que desempeña la familia en la actualidad mermando la dinámica familiar, siendo los niños, niñas y adolescentes los vulnerables, las principales víctimas de esta situación, debido a que por lo general se ven afectados en cuanto a la atención familiar y como hemos venido expresando a lo largo del presente escrito violación y/o amenaza directa de sus derechos fundamentales.

De hecho, la nueva situación migratoria de los venezolanos ha permeado en los últimos años el abandono progresivo de los niños, niñas y adolescentes la cual hasta con un “vecino” ha quedado la responsabilidad de crianza, sin el más mínimo respeto a sus derechos, máxime cuando los han dejado en un limbo jurídico sin claridad que hacer para lo concerniente a garantizar el derecho a la educación, a la salud, a viajar, entre otros aspectos a considerar.

Todo ello conlleva a que las familias en la actualidad no están cumpliendo su rol fundamental atreviéndome a decir, tomando en cuenta los referentes consultados, que son causales de tal deterioro la ausencia de una política pública social, planes y programas que atiendan directamente a los grupos familiares con exclusividad, con protagonismo de manera directa, con objetivos y metas claras cónsonas con la realidad del país, las pocas que existen se encuentran dispersas, sin lograr precisar el alcance de la acción, por lo tanto no llegan a la población, y el objetivo no produce el impacto deseado, es decir, se disgregan y diluyen en el camino.

Cada vez más vemos a los grupos familiares incumpliendo con sus funciones donde es obligación del estado atenderlas; aunado a ello, el



debilitamiento de los valores, el cambio de roles en los miembros de la familia, la violencia intrafamiliar, maltrato infantil, abuso sexual, la inadecuada comunicación entre padres e hijos, poco conocimiento pleno del papel de padre y madre, desatención en el área de los alimentos y salud, entre otros factores.

Para finalizar, las funciones de protección directa e inmediata están siendo afectadas claramente al niño, niña y adolescente. Como consecuencia de ello, los que no tengan la posibilidad de estar en el seno de una familia que garantice sus derechos pueden a lo largo de su vida presentar deficiencias psicológicas, afectivas, emocionales y sociales. Además, se suma un Sistema de Protección Integral llámese instituciones administrativas y judiciales indiferentes y sin una visión clara en el cumplimiento de este principio del rol fundamental de la familia, simplemente no se le da la atención debida, al proteger a la familia protegemos a los niños, niñas y adolescentes.

Referencias Bibliográficas

Centros Comunitarios de Aprendizaje CECODAP (2003). Caracas. Recuperado de: <https://cecodap.org/>

Convención Internacional de los Derechos del Niño. CIDN (1989). Recuperado de: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. UNICEF. (2009). Venezuela Caracas 2009.

Galeano, M. (2004). *La investigación documental: Una estrategia no reactiva de investigación social*. Medellín, Colombia: La carreta ediciones

Gómez, O., Vera, J. (2014). *Hacia un concepto interdisciplinario de la familia en la globalización* Revista Justicia Juris Vol. 10. N° 1

Groothoff, H. (1990). *Diccionario para padres y educadores*. Salamanca: Sociedad de educación Atenas.

Memoria del Congreso Panamericano Promoción de una Cultura de Derechos- Rol de la familia, el estado, la sociedad civil y los medios de comunicación (2013).



Panamericano Promoción de una Cultura de Derechos- Rol de la familia, el estado, la sociedad civil y los medios de comunicación (2013).

Sánchez, A. (mayo – agosto, 2009). *Apuntes sobre el artículo de revisión*. Revista Virtual Universidad Católica del Norte (27), recuperado http://revistavirtual.ucn.edu.co/index.php?option=com_content&task=view&id=72&Itemid=

Viveros, E. (2008). *Roles Patriarcado y dinámica interna familiar: reflexiones útiles para Latinoamérica*. Revista Virtual Fundación Universidad Católica del Norte n° 31 Colombia.

Venezuela (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 36.860. (Extraordinaria). Diciembre 30, 1999.

Venezuela (1990). *Ley Aprobatoria Convención Internacional de los Derechos del Niño*. Gaceta Oficial 34.541 Caracas 1990.

Venezuela (2007). *Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente LOPNNA (2007)*. Gaceta Oficial 5.266. Caracas.